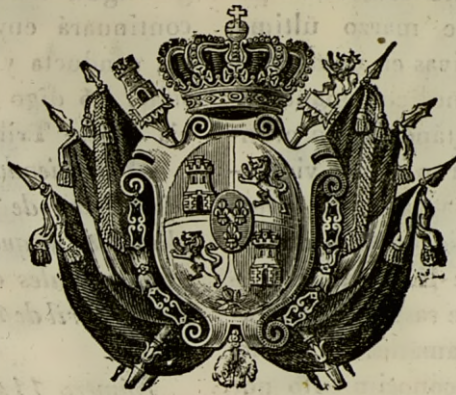


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redacción, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Seccion 4.^a = Instruccion pública. = Circular. = Número 127.

Real orden circular mandando que se ampare la propiedad de las obras originales producidas por los profesores de Música, lo mismo que la de las obras dramáticas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del que rige, se me hace de Real orden la comunicacion siguiente.

«Varios profesores de Música han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora la necesidad de una disposicion que ampare la propiedad de las obras originales de su arte, las cuales suelen sin permiso de los autores gravarse y representarse en los teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vigentes con respecto á la impresion de los escritos, son estensivas al gravado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en reales órdenes de 5 de mayo de 1837 y 8 de abril último para la representacion de las piezas dramáticas: entendiéndose todo mientras las cortes aprueban el proyecto de la ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artistica en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al insertar la preinserta Real orden en este periódico oficial para que llegue á noticia del público, no puede menos de prevenir á todas las au-

toridades dependientes de la mia, vigilen cuidadosamente su mas puntual y exacta observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 27 de mayo de 1839, = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = SS. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL. = Número 133.

Sin perjuicio de continuarse pagando los intereses de las diez primeras séries de acciones del camino de Bercedo, anunciadas al cobro en el Boletin oficial número 437, ha acordado esta Corporacion llamar con el mismo fin las otras diez séries siguientes, concediendo á sus tenedores tambien otros tres meses para su presentacion á contar desde 1.^o de junio próximo. Burgos 29 de mayo de 1839. = Juan Antonio Garnica. = P. A. D. S. E. = Teodoro Ramas, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Comandante de Carabineros de H. P. de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«La reunion dramática de aficionados de esta Capital, por conducto del Sr. Alcalde 1.^o Constitucional de la misma, me hizo entrega en este dia de la cantidad de 2.569 reales 28 mrs. vellon, para que sean distribuidos entre las viudas y huérfanos de los Carabineros asesinados inhumanamente por el tigre Balmaseda el 22 del mes próximo pasado. = Esta Comandancia procedió desde luego á la distribucion de la indicada suma entre las dos viudas y cuatro huérfanos, contestando á los individuos que hicieron el donativo en los términos siguientes. = Esta Comandancia ha recibido la cantidad de 2.569 reales 28 mrs. que la reunion dramática de aficionados tuvo

á bien destinar para socorro de las viudas y huérfanos de los Carabineros atrozmente asesinados por el tigre Balmaseda, el día 22 de marzo último. Doy á VV. las gracias mas expresivas en nombre de estas desgraciadas familias, á quienes con mano generosa se sirven VV. auxiliar, facilitándolas un pronto alivio á su indigencia. Loor eterno á tan virtuosos y decididos patriotas, que consagran sus tareas y hasta sus diversiones, en obsequio de la humanidad.—El cuerpo de Carabineros de H. P. de la provincia tendrá siempre presente este rasgo verdaderamente patriótico de la reunion dramática de aficionados. Repite pues, su sincero reconocimiento por tan sublimes sentimientos, anelando darles publicidad para que sirvan de satisfaccion á los amantes de la libertad y de oprobio á los esclavos.—Lo que me apresuro á comunicar á V. S. con la seguridad de que con ella recibirá una completa satisfaccion.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia y conocimiento de los habitantes de la misma este rasgo filantropico de los individuos de la reunion dramática de aficionados de esta Capital. Burgos 20 de Abril de 1839.—Juan Antonio Garnica.

Secretaria de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Superior Tribunal por conducto de Su Sría. el Sr. Regente Presidente de él, en fecha 2 del actual, la real orden que sigue.

«Con el objeto de obtener la uniformidad que facilita el mejor despacho de los negocios de una misma clase, y para conocer las diferentes circunstancias que debe influir en la resolucion de las solicitudes y propuestas de indultos, se ha servido S. M. disponer lo siguiente. 1.º Los informes ó propuestas de los Tribunales relativos á indultos deberán expresar la edad, profesion, conducta anterior, estado y modo de vivir ó fortuna de los reos, manifestando en el caso de ser padres de familia los individuos de que esta se compone, y la asistencia que de aquel reciban, cuya circunstancia se espresará tambien respecto de los reos que aun siendo solteros mantenian á sus padres, hermanos ó parientes. 2.º Tambien se espresarán, en cuanto sea posible, la calidad del delito, la parte que haya tenido el reo en su perpetracion, las circunstancias agravantes y las atenuantes, el tiempo que llevase de prision y de rematado, y su conducta posterior al delito. 3.º Los informes que dieren los Tribunales á la direccion general de presidios y á los Gefes políticos, contendrán las mismas circunstancias que van espresadas. 4.º La direccion general de presidios remitirá á este Ministerio original ó por copia á la letra el infor-

me del Tribunal sentenciado siempre que proponga algun indulto, rebaja ú otra gracia y además continuará enviando la hoja espresiva del ingreso, conducta y vicisitudes del interesado en el presidio. Lo digo á V. S. de real orden para inteligencia de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y habiendose publicado en Tribunal pleno por disposicion de Su Sría., se acordó por S. E. su cumplimiento y que se circulase por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias. Burgos 13 de abril de 1839.—Benigno Fernandez de Castro.

Número 114. Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos. Mes de Abril de 1839.

Nota circunstanciada de todos los pagos hechos por la Tesorería de esta Provincia en el expresado mes de abril, y obligaciones aceptadas y pendientes de satisfacer, procedentes de consignaciones anteriores, cuyo por menor es como se demuestra.

Obligaciones consignadas y pagadas en el mes de abril de 1839.

REALES VN.

A libranzas de la direccion del tesoro n.os 2466 y 2467 fecha 5 de abril á 8 y 15 dias consignadas al actual asentista del ejército.	200.000
A libranza de la misma direccion, n.º 2418 fecha 20 de marzo.	20.000
A libranzas de la consig.on de guerra	190.000
A billetes del convenio de 18 de mayo del año anterior.	88.950
A libramientos de la Intendencia de esta provincia, procedentes de la contrata de trigo y cebada, hecha en virtud de lo prevenido en el real decreto de 16 de diciembre último á buena cuenta.	26.277-17
A libramientos de la Intendencia procedentes de la contrata de 2300 raciones de pan y étapa y 210 de pienso contratadas por real orden de 21 de febrero último.	137.600
Al presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia en cuenta de los haberes consignados y debengados en meses anteriores.	21.911-19
Al presupuesto del ministerio de Hacienda por idem.	624-32
Al presupuesto del ministerio de Guerra en suministros admitidos.	542.211-24
A las cargas reproduc.vas de las R.s	137.737-10
A billetes de los 200 millones.	8.754-31
Total pagado.	1.374.067-31

Obligaciones aceptadas y pendientes de pago.

A libranzas del tesoro para el actual asentista del ejército.	
A la consignacion de guerra.	
A libramientos de la Intendencia procedentes de la contrata de granos procedentes de la hacha en virtud de lo prevenido en el real decreto de 18 de diciembre último.	212.315-16
A libramientos de la Intendencia procedentes de la contrata de las 2300 raciones de pan y étapa y 210 de pienso encargadas por real orden de 21 de febrero último.	556.419-14
A libranzas de la direccion de rentas por consignaciones á la casa Real girada en 9 de agosto de 1838.	56.410
Total aceptado pendiente de pago.	825.144-30

Burgos 9 de mayo de 1839. = Mariano de Bayo.

Burgos 15 de mayo de 1839 = Insertése. = P. A. del G. P. = Vidarte, Srio.

Provincia de Burgos. = Número 125. = Seccion de Liquidacion de créditos militares del distrito de Castilla la Vieja.

Relacion que comprende los individuos que tienen Creditos á favor en láminas de deuda sin interés y deben recoger en esta oficina, ó en Madrid, en la junta de liquidacion de la deuda del Estado, segun mejor les acomode, bien por sí ó por medio de persona legítima autorizada bajo su responsabilidad, presentando al tiempo de recibirlos los resguardos ó carpetas que respectivamente se les facilitaron y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

<u>Nombres de los Interesados.</u>	<u>Importe en Rs. vellon.</u>
Alejo Amo.	498-15
Santiago Diez.	530-32
Gregorio Martinez.	1.494- 5
Benito Terseño.	663-31
Cristobal Carrancho.	166- 3
Bernardino de la Torre,	561-16
Cárlos Lancharés.	498-15
José Ruiz,	410-32
Andrés Martín.	518-26
Angel Manzano.	1.494- 5
Cipriano Maeso.	410-32
Manuel Vivar.	498-15
Manuel Gallo.	996- 7
Doña Rufina Sandoval.	5.480-11
Doña Agapita Salcedo.	10.743-20

Doña Felipa Arcocha.	9.113- 4
Doña Manuela Martin Macio,	3.447-15
Doña Maria Luisa San Martin.	4.768-22
Doña Antonia Rodriguez.	6.208-19
Don Pedro Gallego.	7.835-31

Y para que llegue á noticia de todos los expresados, o sus herederos acreditandolo legitimamente, expido la presente en Valladolid á 22 de mayo de 1839. = Mariano Ruiz de Mendoza.

Burgos 25 de mayo de 1839. = Insertése, Garnica.

Real decreto. = Incorporadas á la direccion general de estudios por real orden de 20 de noviembre del año próximo pasado las enseñanzas dependientes del conservatorio de Artes, como parte importante de la instruccion pública, siendo de consiguiente necesario dar á este establecimiento la nueva forma que requiere aquella disposicion, y deseando al propio tiempo hacer en él todas las economías compatibles con los fines de su instituto; oido el parecer de la espresada direccion general, he venido en decretar á nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II lo que sigue:

1.º Quedan suprimidas las plazas de director y secretario del Conservatorio de Artes, el cual se compondrá por ahora de las siguientes: Un catedrático de geometría y mecánica, otro de física, otro de química, y otro de delineacion que estará encargado de la direccion del taller. Para cada una de estas cátedras se nombrará un ayudante capaz de reemplazar al respectivo profesor en sus ausencias y enfermedades. Habrá un conserje conservador del edificio y de todos los objetos del conservatorio, que deberá ser persona inteligente en la construccion y uso de las máquinas; dos porteros, uno para el gabinete, biblioteca y secretaría, y otro para las cátedras, que sean operarios inteligentes en los artefactos de maderas y metales, y trabajar en el taller todo el tiempo que no esten ocupados en sus respectivas porterías; y finalmente, un mozo que cuidará de la limpieza y aseo del edificio y de todos los objetos contenidos en él, auxiliando ademas á los porteros en el servicio que se les encarga.

2.º El gabinete de máquinas y el de física, el laboratorio químico, el taller, biblioteca y demas dependencias del conservatorio quedan anejos á las cátedras del mismo.

3.º El mas antiguo entre los catedráticos de geometría y mecánica, física y química, será gefe inmediato del establecimiento, bajo la dependencia de la direccion general de estudios.

4.º Todas las comunicaciones oficiales de la direccion con el conservatorio se harán por medio de dicho gefe, el cual será responsable de la exacta observancia de los reglamentos vigentes ó que en adelante rigieren.

5.º El decano del conservatorio, tanto por su

antigüedad, como por su categoría de jefe y el mayor trabajo y responsabilidad que esta le impone; recibirá un aumento de 3,000 reales anuales sobre el sueldo que corresponda á su cátedra.

6.º El mas antiguo de los ayudantes de geometría y mecánica, física y química, desempeñará las funciones de secretario, y recibirá por este encargo un aumento de sueldo de 2,000 reales anuales, independiente de los gastos que pueda ofrecer el servicio de la secretaría. Los demas ayudantes asistirán gratuitamente á la secretaría en casos urgentes, á juicio del jefe del establecimiento; y el mas moderno tendrá el encargo de bibliotecario.

7.º El gabinete, biblioteca, taller, y demas dependencias del conservatorio, se franquearán al público, y seguirán prestando los mismos servicios que hasta aquí con sujecion á los reglamentos vigentes ó á los que en adelante se establezcan.

8.º En todo lo relativo á las patentes ó privilegios de invencion é introduccion se entenderá directamente con el ministerio de vuestro cargo el decano del Conservatorio, quien en esta parte ejercerá las mismas funciones que hasta ahora han estado cometidas al director, pero todos los informes que se pidieren sobre esta clase de asuntos se pasarán al catedrático ó catedráticos con cuyas asignaturas tengan mas conexión para que espongan su dictámen, el cual se discutirá en junta de profesores; y con la resolucíon de esta y las observaciones que el decano tenga por conveniente añadir, se transmitirá al espresado ministerio.

9.º Un reglamento particular determinará mas por menor las obligaciones de los individuos del conservatorio central, las de los establecimientos provinciales y las modificaciones que convengan hacer en el sistema de enseñanzas de aquel y de estos.

10. Entre tanto deberán observarse exactamente los reglamentos vigentes con las variaciones que exige en el curso de los negocios la circunstancia de haberse subrogado la direccion general de estudios al director del Conservatorio en los asuntos relativos á las enseñanzas y sus dependencias, y el decano y junta de profesores en los que pertenecen á los privilegios de invencion é introduccion.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. En Palacio á 9 de mayo de 1839.—A D. Antonio Hompanera de Cos.

ARUNGROS.

Número 128. D. Vicente Rubio, Comendador de la real órden Americana de Isabel la Católica, Intendente militar y ministro principal de hacienda del distrito de Burgos.

Hago saber: que en virtud de real órden de 21 del corriente se saca á pública subasta el suministro de la racion de étapa á las tropas de las Columnas que operan en la línea des pobla-

da desde la Sierra de Guadalupe á los montes de Toledo, bajo las bases y condiciones del pliego general que estará de manifiesto en la Intendencia general militar establecida en Madrid y en la Intendencia militar de Extremadura: en cuyas dos capitales se verificará el remate el dia 5 del mes de junio próximo venidero. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en uno de los dos puntos donde mejor les convenga, hasta dicho dia y hora de las doce en punto de su mañana en que se adjudicará al que resulte el mejor postor en ambas subastas, sin que despues de concluido el acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 25 de mayo de 1839.—Vicente Rubio. Francisco Martinez, secretario. Burgos 27 de mayo de 1839. Insertése, Garnica.

Número 129. D. Vicente Rubio, Comendador de la real órden Americana de Isabel la Católica, Intendente militar y ministro principal de hacienda del distrito de Burgos.

Hago saber: que en virtud de órden superior se saca á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeúntes en la provincia de Jaen, por seis meses que empezará desde 1.º de julio próximo, bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego general aprobado por S. M. que estará de manifiesto en la Intendencia general militar y en la del distrito de Granada, en cuyas dos capitales se verificará el remate el dia 5 del mes de junio próximo venidero. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en uno de los dos puntos donde mejor les acomode, hasta dicho dia y hora de las doce en punto de su mañana en que se adjudicará al mejor postor en ambas subastas, sin que despues de concluido el acto se admita proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 25 de mayo de 1839.—Vicente Rubio. Francisco Martinez, secretario. Burgos 27 de mayo de 1839. Insertése, Garnica.

Número 130. En la mañana del dia 23 de junio próximo hasta la hora de las doce, se remata en las casas consistoriales de esta ciudad, el aprovechamiento de Yerbas de uno de los cuartos de la Dehesa Boyal de Minguez, con destino al fondo de subsistencias bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Coria 18 de mayo de 1839.—El alcalde constitucional, Manuel Saenz de Tejada. Burgos 28 de mayo de 1839. Insertése, Garnica.

Número 131. Quien quisiere tomar á su cargo la construccion y colocacion de un Puente levadizo que debe hacerse para la puerta que se abrirá en la muralla cerca de San Ildefonso, con objeto de dar entrada al nuevo ramal de Camino que desde dicho punto vá á empalmar con el de Bercedo, acuda á las casas consistoriales el dia doce de junio próximo á las diez de su mañana que se rematará en el mas ventajoso postor, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto, desde el dia cinco del mismo mes en la secretaría de ayuntamiento.

Tambien se rematará la apertura de la muralla y construccion de la puerta indicada, en union ó por separado del Puente segun fuere mas ventajoso. Burgos 27 de mayo de 1839.—Es copia. Francisco Mariscal, secretario. Burgos 28 de mayo de 1839. Insertése Garnica.

Número 132. Hallándose vacante la plaza de Alguacil de los de la asignacion de esta Audiencia territorial que servia Eduardo Vegas, dotada en tres mil doscientos reales al año, que deben satisfacerse por la tesorería de rentas de esta capital, como una de las partidas comprendidas en la nueva ley de presupuestos, acordó S. E. en el celebrado en diez y siete del actual, proceder á su provision conforme á lo dispuesto en el artículo 175 de las ordenanzas; y que los sugetos, que reuniendo las circunstancias de buena conducta moral y política, aptitud y adhesion á las instituciones vigentes, quieran mostrarse aspirantes á dicha plaza, deberán presentar la correspondiente solicitud en la secretaría de dicho tribunal superior dentro del término de quince dias contados desde hoy. Burgos 28 de mayo de 1839. Insertése, Garnica.